



CLARA MARCELA TORRES TOBO
ABOGADA ESPECIALIZADA

Doctora.

CONSTANZA MESA CEPEDA

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Duitama
CIUDAD

REF: DIVORCIO

Rad.: 2023-00200

Demandante: Aldemar Andrés Chaparro González

Demandada: Francy Liliana Rincón Granados

Asunto: Recurso de Reposición

CLARA MARCELA TORRES TOBO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acudo ante su Honorable Despacho para interponer recurso de reposición contra auto que da por no contestada la demanda, fija fecha de audiencia y decretas pruebas notificado por estados el día 04 de octubre de 2023

PETICIÓN

1. Solicito, Señora Juez, revocar el auto de fecha 04 de octubre de 2023 por el cual da por no contestada la demanda, fija fecha de audiencia y decretas pruebas que trata el artículo 372 del C.G. del P.
2. Solicito señora Juez se de por contestada la demanda.
3. Solicito señora Juez se le de el trámite correspondiente a la demanda de reconvenición presentada con la contestación de la demanda.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. El día 17 de agosto a las 6:17 p.m., se envió contestación de la demanda y demanda de reconvenición a través del correo electrónico al apoderado de la parte demandante.
2. Una vez enviada la contestación de la demanda y demanda de reconvenición al apoderado de la parte demandante se procedió a enviar la contestación de la demanda y demanda de reconvenición al correo de este despacho a las 6:27 de la tarde a través del correo electrónico de la suscrita apoderada mertoto_11@hotmail.com.
3. En virtud a la hora de envío de la contestación de la demanda la cual fue después de las 5:00 p.m., se tiene que se dio cumplimiento de la contestación el día 18 de agosto de 2023.



CLARA MARCELA TORRES TOBO
ABOGADA ESPECIALIZADA

.PRUEBAS

1. Correo enviado al apoderado de la parte demandante de la contestación de la demanda y demanda de reconvención el día 17 de agosto de 2023 a las 6:17 p.m.
2. Correo enviado a este despacho de la contestación de la demanda y demanda de reconvención el día 17 de agosto de 2023 a las 6:27 p.m.

DERECHO

Atendiendo a lo que expresa la ley 2213 de 2022 en su ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al Mensaje

los artículos 318 Código General del Proceso.

Del señor Juez, con todo respeto

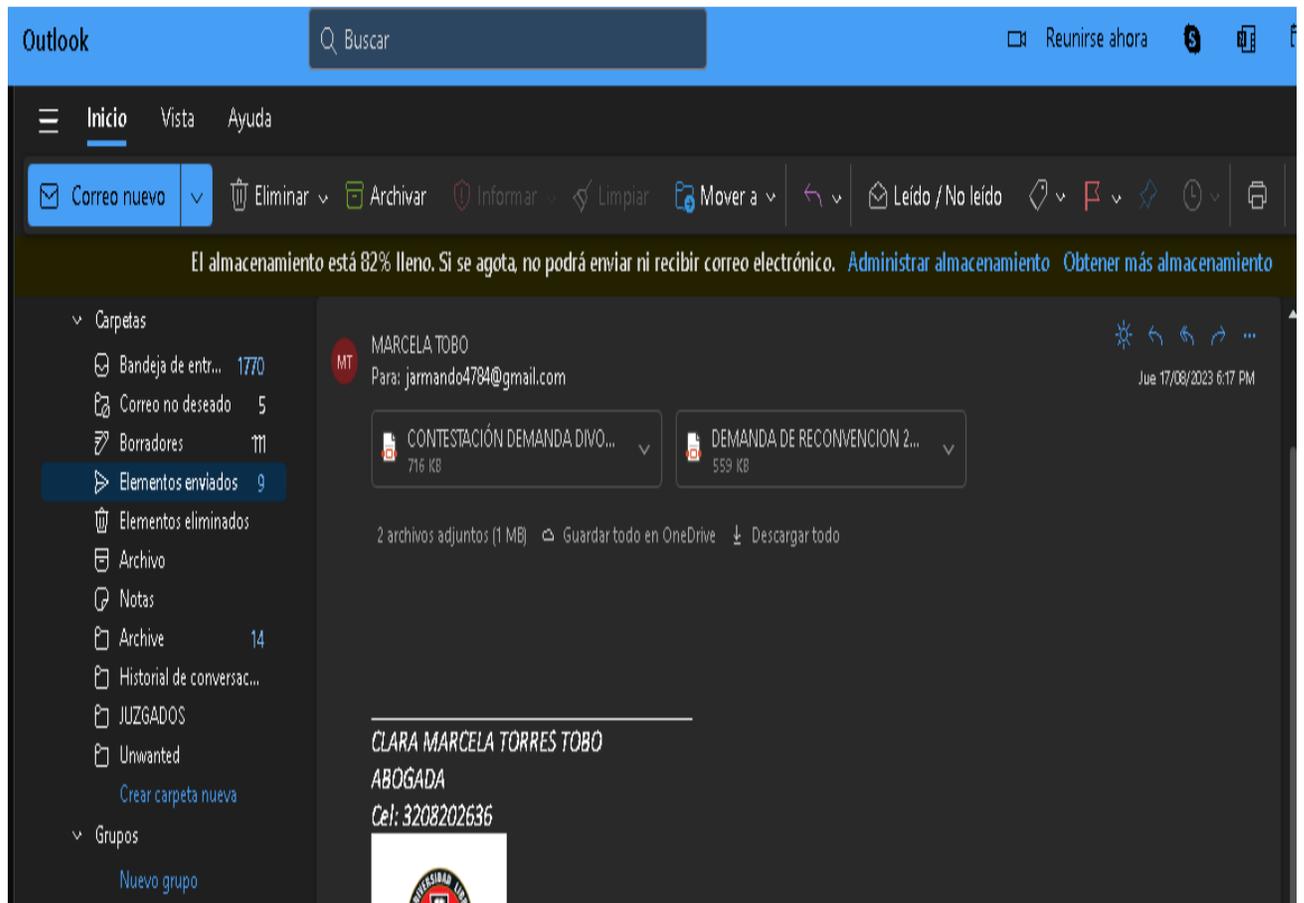
Atentamente

CLARA MARCELA TORRES TOBO
C.C. No 1.052.380.834 de Duitama
T.P. No 295.971 del C. S. de la J.

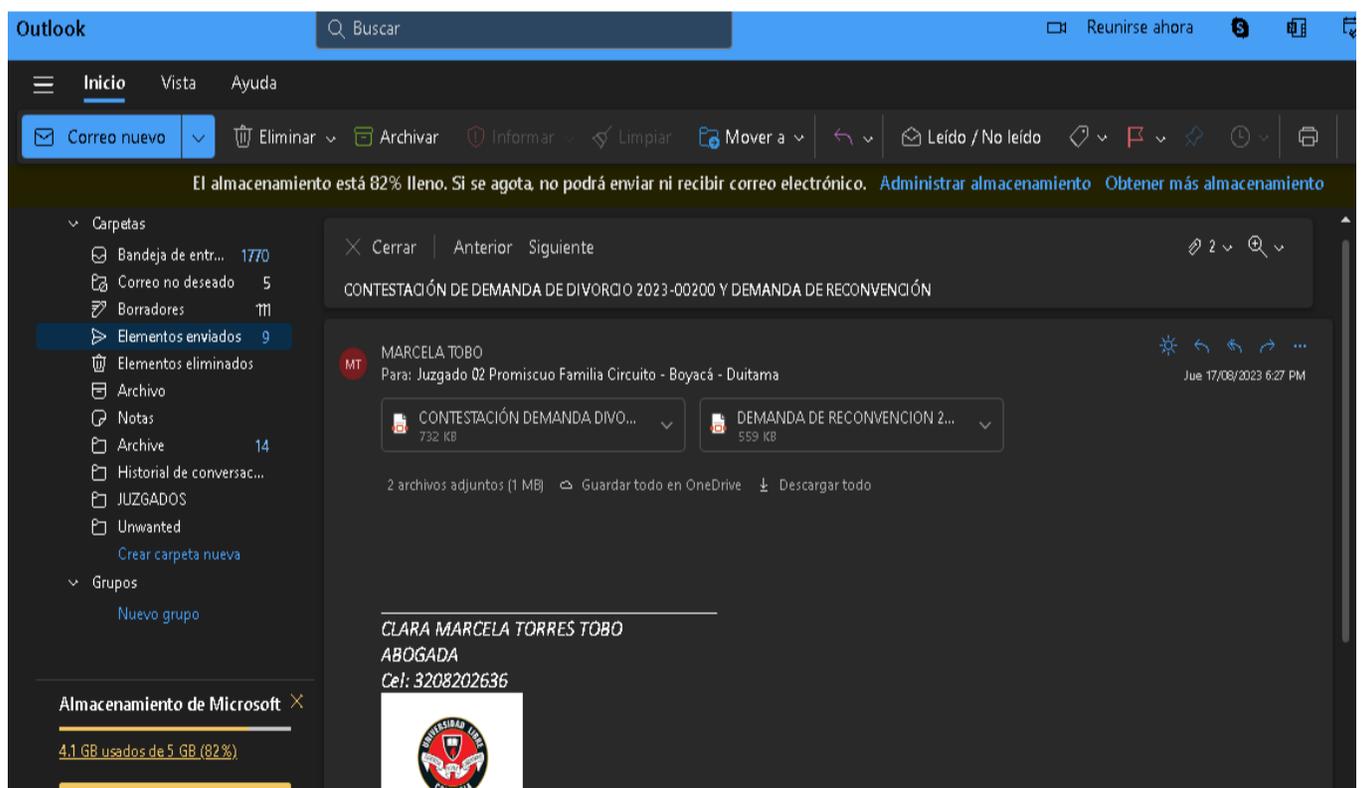


CLARA MARCELA TORRES TOBO
ABOGADA ESPECIALIZADA

**CORREO ELECTRONICO ENVIADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LA
CONTESTACIÓN Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN**



**CORREO ELECTRONICO ENVIADO AL JUZGADO DE LA
CONTESTACIÓN Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN**



Dirección Calle 16 N°14-68, Oficina 307 Edificio Multicentro, Celular 3208202636, e-mail martoto_11@hotmail.com